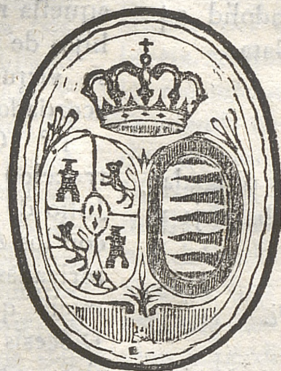


Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.



BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 27 de Agosto de 1842.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 110.

Circular recordando el pago de los fondos procedentes de documentos de Proteccion y Seguridad pública.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — El Señor Intendente de Rentas de esta Provincia ha puesto en mi conocimiento el retraso que padece la recaudacion de los fondos procedentes de documentos de Proteccion y Seguridad pública consignados en la ley de presupuestos para cubrir las atenciones designadas en la misma; y que hallándose encargados los Alcaldes constitucionales de la expedicion y recaudacion de los valores de los mismos documentos en sus respectivos pueblos, igualmente que obligados á la entrega de su importe en poder del Comisionado de este Gobierno político, no ha podido realizarla éste en la Tesorería de Provincia segun le está prevenido en el tiempo prefijado para ello. En su consecuencia ordeno á dichos Alcaldes que para el dia 20 del próximo mes de Setiembre han de tener realizada la total entrega de los valores producidos por la expedicion de los citados documentos y en poder del encargado de este citado Gobierno D. Juan Nicolás Zabala, que vive en la Acera de San Francisco de esta Ciudad, número 18, frente al Consistorio de ella, acreditando ante el mismo las existencias que resulten hasta aquella fecha de los documentos que cada uno haya recibido correspondientes al presente año y anteriores; en la firme inteligencia que de no verificarlo sufrirán los contraventores todo el rigor de la ley ó instrucciones expedidas contra los detentadores de los fondos del Estado. Valladolid 26 de Agosto de 1842. — Julian Sanchez Gata. — Señores Alcaldes constitucionales de esta Provincia.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — Las Justicias de los pueblos de esta Provincia procurarán la captura del desertor del presidio Peninsular de esta Ciudad Manuel Arias Gil, cuyas señas se anotan á continuacion, y si fuese habido lo harán conducir á mi disposicion con la seguridad correspondiente. Valladolid 22 de Agosto de 1842. — Julian Sanchez Gata.

Señas.

Edad 41 años, estatura 5 pies y una pulgada, pelo canoso, ojos azules, nariz pequeña, barba cerrada y canosa, cara llena, color bueno, bastante grueso.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — Las Justicias de los pueblos de esta Provincia procurarán la captura del desertor del presidio del Canal de Castilla Lorenzo José Sanchez Cifuentes, cuyas señas se anotan á continuacion, y si fuese habido lo harán conducir á mi disposicion con la seguridad correspondiente. Valladolid 23 de Agosto de 1842. — Julian Sanchez Gata.

Señas.

Edad 34 años, estatura 5 pies, pelo castaño, ojos garzos, nariz abultada, barba regular, cara redonda, color bueno, natural de Gijon en Asturias.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — Las Justicias de los pueblos de esta Provincia procurarán la captura de los desertores del presidio correccional de Salamanca, cuyos nombres y señas se anotan á continuacion, y si fuesen habidos los harán conducir á mi disposicion

con la seguridad correspondiente. Valladolid 24 de Agosto de 1842. = Julian Sanchez Gata.

Señas de José Carreras.

Edad 23 años, estatura 5 pies y una pulgada, pelo y ojos castaños, nariz regular, barba roja y poca, cara larga, color bueno.

Id. de D. Carlos Maria Rodeli.

Edad 33 años, estatura 5 pies y 4 pulgadas, pelo y ojos negro, nariz regular, barba poblada, cara regular, color moreno.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Las Justicias de los pueblos de esta Provincia procurarán la captura del desertor del presidio Peninsular de esta Ciudad Angel Peindor, cuyas señas se anotan á continuacion, y si fuese habido lo harán conducir con toda seguridad á mi disposicion. Valladolid 24 de Agosto de 1842. = Julian Sanchez Gata.

Señas.

Edad 41 años, estatura 5 pies y 3 pulgadas, pelo negro canoso, ojos garzos, nariz regular, barba cerrada, color bueno, natural de Ampudia.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. = La Comision de liquidacion de atrasos del Culto y Clero de este Obispado con fecha 20 del actual me dice lo siguiente:

„Enterada esta Comision de la orden de S. A. el Regente del Reino de 20 de Julio último, comunicada por la Junta Superior de dotacion del Culto y Clero en 26 del mismo, inserta en el Boletin oficial de esta Provincia del Jueves 4 del corriente número 93, creyó de su deber consultar sobre el modo de llevar á efecto el contenido de ella y con particularidad la obligacion que la impone su artículo 4.º; y en su consecuencia con fecha 12 del mismo se la previene que debiendo regir y tener efecto lo dispuesto en la ley de 16 de Julio de 1840 sobre la cobranza del cuatro por ciento y primicia en los siete meses transcurridos desde 1.º de Marzo hasta fin de Setiembre del año decimal de 1841, se verifique inmediatamente su recaudacion bien sea por medio de ajustes alzados, arrendamientos ó del modo que crea mas ventajoso.

La Comision que cuenta con la autoridad y apoyo del Señor Intendente de la Provincia para el cumplimiento de la ley, se promete que los contribuyentes lejos de dar lugar á medidas desagradables cumplirán en la parte que les toca con

aquella religiosidad que han acostumbrado como hijos de una Nacion eminentemente católica. En su virtud, en sesion celebrada en este dia, ha acordado:

1.º Que con arreglo al capítulo 7.º de la Instruccion para la observancia de la ley de 16 de Julio de 1840, se verifiquen los ajustes alzados con los Ayuntamientos ó personas legalmente autorizadas por ellos del cuatro por ciento y primicia que corresponda en los pueblos de esta Diócesis y Vicaria de Medina del Campo á los siete meses desde 1.º de Marzo hasta fin de Setiembre de 1841, bajo las bases y condiciones que estarán de manifiesto en la oficina de esta Comision, sita en la Santa Iglesia Catedral, cuyos ajustes serán admitidos, siendo arreglados, hasta el dia 7 de Setiembre próximo inclusive.

2.º En los mismos términos y conforme al artículo 8.º de la misma Instruccion, pasado que sea dicho dia 7 se dé principio á los arrendamientos bien sea por partidos, vicarias ó pueblos que no se hubiesen ajustado alzadamente.

3.º Si los ajustes y arriendos que se expresan en las dos precedentes disposiciones no tuviesen efecto alguno, la Comision procederá á su exaccion en los términos que la parezca mas conveniente y mas conforme á las instrucciones con que se halla.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento é inteligencia de los Ayuntamientos constitucionales de la Provincia y demas particulares que quieran interesarse en los ajustes ó arrendamientos que se expresan. Valladolid 23 de Agosto de 1842. = Como Intendente interino, Juan Diaz Argüelles.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. = Los Señores de la Comision y recaudacion de atrasos del Culto y Clero de la Diócesis de Palencia me dicen lo siguiente:

„Resuelto por S. A. S. el Regente del Reino en orden de 20 de Julio último que se recaude por las Comisiones lo que se esté adeudando hasta 30 de Setiembre de 1841 por el cuatro por ciento y primicia, y que se distribuya entre el Culto y Clero conforme á lo dispuesto en la ley de 16 de Julio de 1840 con aplicacion á los siete meses contados desde 1.º de Marzo á fin de dicho Setiembre, toda vez que la contribucion general establecida por la ley de 14 de Agosto empieza en 1.º de Octubre siguiente; y teniendo esta Comision á la vista las instrucciones que al efecto ha recibido de la Junta superior, como igualmente las comunicadas al Contador Diocesano por la Contaduría general del ramo en que terminantemente se dispone segun el artículo 4.º de la citada resolucion de S. A. que no habiendo frutos recolectados ni arriendos hechos se cobre y traiga al acervo comun las siete dozavas partes de las

cuotas que han debido pagar los contribuyentes del enunciado cuatro por ciento y primicia por razon del año entero de 1841; se ha ocupado esta Comision en trazar la forma mas segura y expedita de llevar á efecto la expresada orden de S. A. é instrucciones de la Junta superior; mas como su autoridad no es conocida, ha creido lo mas acertado basar en la superioridad de V. S. todas las determinaciones encaminadas al objeto, no dudando de la proteccion de V. S. las robustezca con su sello, si los resultados no han de ser ilusorios en los pueblos de la Provincia del digno mando de V. S.

Asi que tiene precision de rogar á V. S. lo primero se sirva dar á conocer á los Alcaldes y Justicias de esa Provincia por medio del Boletin oficial las personas que suscriben componentes de esta Corporacion, y la mision de que está encargada, á fin de que sin necesidad de molestar con reclamaciones á V. S. continuamente cooperen con su autoridad y conocimientos locales á los fines indicados, secundando las medidas de esta Comision del modo que lo han hecho en las cobranzas del cuatro por ciento de 1840, y segun previene la Real instruccion de 25 de Julio del mismo año.

Asimismo convendrá que V. S. tenga á bien excitar á dichos Alcaldes y Ayuntamientos á los conciertos ó ajustes alzados de lo que deba rendir el impuesto de la demarcacion y término de sus pueblos respectivos con arreglo á la referida instruccion de 25 de Julio, advirtiéndoles que esta Comision cierra el plazo para dichos conciertos el día 15 de Setiembre próximo venidero, y que los encargados de los Ayuntamientos que vengan á contratar con ella habrán de presentarse autorizados con el correspondiente poder en la calle de Gil de Fuentes, número 4.º

La Comision que tiene adelantado el pensamiento para ejecutar la cobranza á la menuda por medio de administradores y recolectores auxiliados de las Justicias, está en dar la orden para que se dé principio el día siguiente al vencimiento del plazo abierto hoy; y si ésta condicion tiene V. S. á bien mencionarlo á los Ayuntamientos en la excitacion la Comision sabrá ser agradecida, y de este modo sus tareas no serán en vano. Dios guarde á V. S. muchos años. Palencia 18 de Agosto de 1842. — Mariano Marcos. — Mariano Amor, vocal-Secretario. — Lic. Ceferino Dominguez, vocal y Contador Diocesano."

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de los pueblos de la Provincia que se hallen en dicho caso, esperando del celo de los respectivos Ayuntamientos prestarán su eficaz cooperacion con el fin de que se llene dicho servicio. Valladolid 23 de Agosto de 1842. — Como Intendente interino, Juan Diaz Argüelles.

Comision de liquidacion y recaudacion de atrasos del Culto y Clero de la Diócesis de Palencia. — Encargada esta Comision de atrasos de la recaudacion del 4 por 100 y primicia que se adeuda hasta fin de Setiembre de 1841, y su distribucion entre las obligaciones del Culto y Clero, por orden de S. A. S. el Regente del Reino de 20 de Julio próximo pasado, ha admitido tan delicada como difícil mision, asi por que la alcanza una medida general, como por que de reusarla los perjuicios consiguientes á la dilacion y pérdida de lo mucho ó poco que el impuesto rinda, serian para el Clero que arto atrasado se encuentra.

Esta consideracion la ha impulsado á lanzarse en tan mal terreno, y en prueba del celo que la anima habrá visto el Clero del Obispado consignada su primera medida en los Boletines oficiales de las Provincias á que pertenecen los pueblos, en que por medio de los Señores Intendentes respectivos se invita á los Ayuntamientos á que concurran en un término dado á concertar arriendos ó ajustes alzados.

La Comision tiene proyectado el modo de verificar la cobranza en el caso de que los Ayuntamientos no respondan á la invitacion, pues contando con las primeras Autoridades de la Provincia fia la mas cumplida egecucion á los Señores Alcaldes de los pueblos por sí ó personas de su eleccion, pero no desconoce cuan esencial es la cooperacion eficaz del mismo Clero: y convencida de este principio, á él se dirige escitándole á que desde luego incline y prepare la opinion de sus respectivos feligreses al pago justo y religioso de lo que segun sus cosechas les corresponda en frutos territoriales y pecuarios, ya sea de cuenta de los Ayuntamientos que lo arrienden, ya se administre por la Comision que á su tiempo se reserva comunicar las correspondientes instrucciones, sin embargo de que para conocimiento de arrendadores, colectores y contribuyentes no omitirá el adelantar dos, que son la de que en pueblos del mismo Obispado se pagará el impuesto donde los frutos se desgranen, y si perteneciese á distinta Diócesis se observen las sinodales, y la otra que los menudos se pueden satisfacer á dinero á precios corrientes.

Penétrese el Clero de que es el único interesado en que los resultados sean positivos, auxilie con su persuasion á los encargados de realizar el cobro, y la Comision no malgastará inútilmente sus afanes, ni las intenciones del Gobierno de S. M. serán defraudadas.

Los Señores Alcaldes constitucionales darán toda la posible publicidad á este Boletin fijándole al público por término de cuatro dias consecutivos para que se enteren su Clero, contribuyentes y demas á quienes toque. Palencia 18 de Agosto de 1842. — Mariano Marcos. — Mariano Amor, vocal y Secretario. — Lic. Ceferino Dominguez, vocal y Contador Diocesano.

ANUNCIO NUM. 1050.

El Señor Intendente de esta Provincia, por decreto de este dia, se ha servido acordar la suspension del remate del edificio-Convento que fue de Monjas de la Aprobacion de esta Ciudad, sito en la plazuela de San Nicolás, el cual estaba señalado para el dia 28 del corriente hora de doce á una de su tarde, hasta que se resuelva lo conveniente acerca de una reclamacion sobre el mismo.

Lo que se anuncia al público y al allanatario en particular para su gobierno. Valladolid 25 de Agosto de 1842. = Agustín Teijón.

ANUNCIOS.

Junta económica de Presidios de Valladolid. = No habiendo tenido efecto el remate de ranchos y utensilio para el Presidio y Galera de esta Ciudad, anunciado por la Junta económica para el 21 del corriente, ha acordado la misma señalar para nueva subasta de aquellos el dia 29 de este mismo mes y hora de las doce de su mañana en el Despacho del Señor Gefe político. Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran interesarse en la referida contrata concurren el mencionado dia y hora al sitio indicado á hacer las proposiciones que tengan por convenientes, que se admitirán siendo arregladas. Valladolid 23 de Agosto de 1842. = P. A. D. L. J. E., Mariano Sigler, vocal Secretario interino.

El Rector de la Universidad literaria de Valladolid, con arreglo á la circular de S. E. la Direccion general de Estudios de 20 del actual.

Hace saber: Que debiendo procederse por lo respectivos Claustros de facultades de ella á formalizar las propuestas de sustitutos de las Cátedras vacantes que á continuacion se expresarán para el próximo curso de 1842 en 43, con arreglo á dicha circular, los que intenten optar á ellas deberán presentar en la Secretaría de este establecimiento hasta el dia 15 de Setiembre próximo, conforme á la disposicion 5.^a de la orden de S. A. el Regente del Reino de 31 de Agosto del año último, sus programas de enseñanza y justificacion competente de sus méritos y servicios, á fin de que reconocido y examinado todo detenidamente por los Claustros de facultad, se eleven las correspondientes propuestas en terna á la Direccion general de Estudios antes del dia 1.^o de Octubre. Los que en el último curso hayan desempeñado la enseñanza en sustitucion en virtud de nombramiento hecho en la forma prescrita en la orden de S. A. de 31 de Agosto citada, y aspiren á continuarla, solo presentarán los programas y la relacion de sus méritos literarios y políticos adquiridos posteriormente á la última remitida á S. E. la Direccion general de Estudios.

Cátedras vacantes.

1.^o, 2.^o, 3.^o, 4.^o y 7.^o años de Leyes.

5.^o y 6.^o de Cánones.

1.^o, 2.^o, 5.^o y 6.^o de Teología.

1.^o, 3.^o, 5.^o y 6.^o de Medicina.

Economía política aplicada á la legislacion de España, 6.^o de Leyes, y Economía política general.

Literatura y Elocuencia, sagrada y forense.

Historia natural y Botánica.

Lengua Griega.

1.^o y 2.^o de Filosofía.

La disposicion 4.^a de la enunciada orden de S. A. el Regente del Reino de 31 de Agosto, que trata de la renta de las Cátedras vacantes, dice así: „Los sustitutos de Cátedras vacantes disfrutarán de las tres cuartas partes del sueldo de los propietarios si la renta total no pasa de 4,000 rs., dos terceras si llega á 6,000, la mitad si es de 9,000, y una tercera parte si la Cátedra es de término, y por consiguiente tiene 15,000 rs.”

Valladolid 26 de Agosto de 1842. = Pelayo Cabeza de Vaca, vice-Rector. = Por mandado del Señor vice-Rector, Pedro Alcántara Basanta, vice-Secretario.

Junta de Beneficencia de la villa de Abarca de Campos. = La Junta de Beneficencia de esta villa ha determinado proceder á la reparacion de la casa-Hospital de San Sebastian de la misma, cuyo coste, con inclusion de los materiales necesarios, se halla abanzado por Mateo Robles, maestro alarife, vecino de Capillas, en 6,800 reales. Las personas que quieran interesarse en dicha obra podrán enterarse del pliego de condiciones que se halla en la Secretaría de la Junta, antes del dia 4 de Setiembre próximo en que se verificará el remate en el Salon del citado establecimiento á las once de la mañana. Abarca 20 de Agosto de 1842. = El Presidente, Antonio Torío Laso. = Francisco Garcia, Secretario.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Siete-Iglesias saca á público remate, para la próxima invernia, el arrendamiento de los pastos de los prados de Carre, Evan y Rio pertenecientes á los Propios de la misma, cuyo remate tiene señalado para el dia 11 del próximo Setiembre, que tendrá efecto en el sitio público de ella de diez á doce de la mañana.

Con licencia de la Excm. Diputacion provincial ha acordado el Ayuntamiento de Torrecárcela sacar á público remate el dia 29 de Setiembre próximo de once á doce de su mañana, y su Casa de Ayuntamiento, las leñas del pequeño monte roble-dal y 110 olmos negrillos, todo perteneciente á sus Propios. Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría del mismo Ayuntamiento, á donde podrán concurrir á informarse los que quieran interesarse en su remate.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Sábado 27 de Agosto de 1842.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

Continúa la Relacion general de las fincas Rústicas que pertenecieron al Clero Secular, Cofradías, Hermitas, Santuarios &c, que radican en esta Provincia, con expresion del número, clase, Corporacion á que pertenecieron, su situacion, y renta anual, en cumplimiento de lo mandado por S. A. el Regente del Reino en orden de 26 de Febrero último, circulada por la Direccion general del ramo en 10 de Marzo del corriente año.

Continúa Nava del Rey.

- 1233 Seis tierras que pertenecieron al Cabildo Beneficial de dicha villa, término de id., de cabida de 2277 estadales. Rentan 8 fanegas de trigo.
- 1234 Siete id. que pertenecieron á id., en dicho término, de cabida de 2028 estadales. Rentan 9 fanegas y 6 celemines de trigo.
- 1235 Cinco id. que pertenecieron á id., situadas en término de id., de cabida de 1883 estadales. Rentan 7 fanegas y 6 celemines de trigo.
- 1236 Ocho id. que pertenecieron á id., término de id., de cabida de 2232 estadales. Rentan 7 fanegas y 6 celemines de trigo.
- 1237 Cuatro id. que pertenecieron á id., término de dicha villa, de cabida de 2042 estadales. Rentan 8 fanegas de trigo.
- 1238 Cinco id. que pertenecieron á id., término de id., de cabida de 1734 estadales. Rentan 4 fanegas de trigo.
- 1239 Seis id. que pertenecieron á id., en dicho término, de cabida de 2212 estadales. Rentan 8 fanegas y 6 celemines de trigo.
- 1240 Tres id. que pertenecieron á id., término de id., de cabida de 2014 estadales. Rentan 8 fanegas y 6 celemines de trigo.
- 1241 Cinco id. que pertenecieron á id., término de id., se ignora la cabida. Rentan 12 fanegas de trigo.
- 1242 Dos id. que pertenecieron á id., en dicho término, se ignora la cabida. Rentan 1 fanega y 6 celemines de trigo.
- 1243 Una id. que perteneció á id., situada en el mencionado término, se ignora la cabida. Renta 1 fanega y 6 celemines de trigo.
- 1244 Dos id. que pertenecieron á id., término de id., se ignora la cabida. Rentan 3 fanegas y 6 celemines de trigo.
- 1245 Una heredad de id. que perteneció á id., en el mencionado término, de cabida de 25 obradas. Se ignora la renta.
- 1246 Otra id. que perteneció á id., en dicho término.

Villanueva de las Torres.

- 1247 Una heredad de tierras que perteneció á la Fábrica de Villanueva de las Torres, término de id., de cabida de 150 pedazos. Renta 24 fanegas de trigo. Esta finca tiene un censo á favor de D. Pedro Zoilo Bayon de 742 rs. de réditos anuales.
- 1248 Otra id. que perteneció á id., en el propio término, de cabida de 187 pedazos. Renta 72 fanegas de trigo. Tiene un censo á favor de Don Elias de la Peña, de 250 rs. anuales.

- 1249 Otra id. que perteneció á la Colegiata de Medina, situada en término de Villanueva de las Torres, de cabida de 36 pedazos. Renta 40 fanegas de trigo.

Pozal de Gallinas.

- 1250 Una heredad de tierras que perteneció al Curato de dicho pueblo, término de id., de cabida de 22 pedazos. Renta 43 fanegas y 3 celemines de trigo. Esta finca tiene un censo á favor de Don Vicente Pimentel de 132 rs. de réditos anuales.
- 1251 Otra id. que perteneció á la Parroquial de San Miguel de id., en dicho término, de cabida de 11 pedazos. Renta 2 fanegas y 6 celemines de trigo.
- 1252 Otra id. que perteneció al Beneficio de Santiago y Antigua de Mediuá del Campo, situada en término de Pozal de Gallinas, de cabida de 5 pedazos. Renta 2 fanegas y 3 celemines de trigo.
- 1253 Un majuelo que perteneció á id., término de id., se ignora la cabida. Renta 1 fanega, 7 celemines y un cuartillo de trigo.
- 1254 Tres id. que pertenecieron á id., en dicho término, se ignora la cabida. Rentan 7 fanegas, 2 celemines y 2 cuartillos de trigo.
- 1255 Uno id. que perteneció á id., situado en el mencionado término, se ignora la cabida. Renta 6 celemines de trigo.
- 1256 Tres id. que pertenecieron á id., término de id., se ignora la cabida. Rentan 3 fanegas y 6 celemines de trigo.
- 1257 Una tierra que perteneció á la Iglesia, término del expresado pueblo, se ignora la cabida. Renta 1 fanega y 3 celemines de centeno.
- 1258 Dos id. que pertenecieron á id., en dicho término, se ignora la cabida. Rentan 1 fanega de trigo.
- 1259 Una heredad de tierras que perteneció al Cabildo mayor de Medina, situada en término de Pozal de Gallinas, de cabida de 20 pedazos. Renta 14 fanegas de trigo.
- 1260 Otra id. que perteneció á id., en dicho término, de cabida de 23 pedazos. Renta 13 fanegas y 7 celemines de trigo.
- 1261 Un majuelo que perteneció á id., término de id., se ignora la cabida. Renta 4 celemines y 2 cuartillos de trigo.
- 1262 Una heredad de tierras que perteneció á la Colegiata de id., situada en el mencionado término, de cabida de 13 pedazos. Renta 5 fanegas de trigo.
- 1263 Otra id. que perteneció á id., término de id., de cabida de 15 pedazos. Renta 5 fanegas de trigo.
- 1264 Una tierra-majuelo que perteneció á id., en dicho término, se ignora la cabida. Renta 8 celemines de trigo.
- 1265 Otra id. que perteneció á id., situada en el expresado término, se ignora la cabida. Renta 6 celemines de trigo.
- 1266 Otra id. que perteneció á id., término de id., se ignora la cabida. Renta 9 celemines y 3 cuartillos de trigo.
- 1267 Otra id. que perteneció á id., en dicho término, se ignora la cabida. Renta 7 celemines y 2 cuartillos de trigo.
- 1268 Otra id. que perteneció á id., término de id., se ignora la cabida. Renta 1 fanega de trigo.
- 1269 Otra id. que perteneció á id., término de dicho pueblo, se ignora la cabida. Renta 1 fanega y 6 celemines de trigo.
- 1270 Otra id. que perteneció á id., en dicho término, se ignora la cabida. Renta 6 celemines de trigo.
- 1271 Otra id. que perteneció á id., situada en el mencionado término, se ignora la cabida. Renta 7 rs.
- 1272 Una heredad de tierras que perteneció á id., término de id., de cabida de 7 pedazos. Renta 28 rs.
- 1273 Varias tierras que pertenecieron á id., en el expresado término, se ignora la cabida. Rentan 130 rs.
- 1274 Un majuelo que perteneció á id., término de id., se ignora la cabida. Renta 1 fanega, 4 celemines y 3 cuartillos de trigo.
- 1275 Dos tierras que pertenecieron á id., término del mencionado pueblo, se ignora la cabida. Rentan 18 rs.
- 1276 Una id. que perteneció á id., en dicho término, se ignora la cabida. Renta 10 celemines de trigo.

- 1277 Una heredad de tierras que perteneció al Beneficio de la Iglesia de San Miguel de id., término del expresado pueblo, de cabida de 15 pedazos. Renta 5 fanegas, 10 celemines y medio cuartillo de trigo.
- 1278 Otra id. que perteneció á id., término de id., de cabida de 4 pedazos. Renta 3 fanegas de trigo.
- 1279 Otra id. que perteneció á id., situada en dicho término, de cabida de 15 pedazos. Renta 3 fanegas y 6 celemines de trigo.
- 1280 Un majuelo que perteneció á id., término de id., de cabida de 3 aranzadas. Renta 1 fanega y 5 celemines de trigo.
- 1281 Una tierra que perteneció á id., término del expresado pueblo, de cabida de 1 obrada. Renta 4 celemines y 2 cuartillos de centeno.
- 1282 Otra id. que perteneció á id., en dicho término, de cabida de 3 obradas. Renta 7 rs. y 22 mrs.
- 1283 Otra id. que perteneció á id., término de id., de cabida de 1 obrada. Renta 4 celemines y 2 cuartillos de trigo.
- 1284 Dos majuelos que pertenecieron á id., en dicho término, se ignora la cabida. Rentan 3 fanegas de trigo.
- 1285 Tres id. que pertenecieron á id., término del expresado pueblo, se ignora la cabida. Rentan 4 fanegas y 2 cuartillos y medio de trigo.
- Rodilana.*
- 1286 Una heredad de tierras que perteneció á la Iglesia Parroquial de Rodilana, término de id., de cabida de 11 pedazos. Renta 6 fanegas y 8 celemines de trigo.
- 1287 Otra id. que perteneció á id., en dicho término, de cabida de 8 pedazos. Renta 6 fanegas y 6 celemines de trigo.
- 1288 Otra id. que perteneció á id., situada en el expresado término, de cabida de 10 pedazos. Renta 4 fanegas y 3 celemines de trigo.
- 1289 Otra id. que perteneció á id., término de id., de cabida de 8 pedazos. Renta 2 fanegas y 6 celemines de trigo.
- Villaverde.*
- 1290 Una heredad de tierras que perteneció al Beneficio de la Iglesia de Villaverde, término de id., de cabida de 27 pedazos. Renta 7 fanegas de trigo.
- 1291 Otra id. que perteneció á la Fábrica de id., en dicho término, de cabida de 15 pedazos. Esta finca y el majuelo que sigue Rentan 20 fanegas de trigo.
- 1292 Un majuelo que perteneció á id., término de id., se ignora la cabida.
- 1293 Una heredad de tierras que perteneció á los Beneficiados de la Parroquial de Santa María de dicho pueblo, término de id., de cabida de 11 pedazos. Renta 18 fs. de trigo.
- 1294 Otra id. que perteneció á id., en dicho término, de cabida de 16 pedazos. Renta 18 fanegas de trigo.
- 1295 Otra id. que perteneció á id., situada en el expresado término, de cabida de 18 pedazos. Renta 18 fanegas de trigo.
- Castrejon.*
- 1296 Una heredad de tierras que perteneció al Beneficio que disfrutó D. Francisco Sanchez, término de Castrejon, de cabida de 94 obradas y 2 celemines. Renta 60 fanegas de trigo.
- 1297 Otra id. que perteneció al que disfrutó Don Agustin Gonzalez, término de id., de cabida de 38 obradas y 5 celemines. Renta 25 fanegas y 2 cuartillos de trigo.
- 1298 Otra id. que perteneció á id., en dicho término, de cabida de 35 obradas y 2 celemines. Renta 22 fanegas, 6 celemines y 2 cuartillos de trigo.
- 1299 Otra id. que perteneció á id., situada en dicho término, de cabida de 27 obradas y 10 celemines. Renta 17 fanegas y 6 celemines de trigo.
- 1300 Un pedazo de era que perteneció á id., término del expresado pueblo, de cabida de 3 celemines. Renta 1 fanega de trigo.
- 1301 Una heredad de tierras que perteneció á la Fábrica de la Iglesia de dicho pueblo, término de id., de cabida de 33 obradas y 3 celemines. Renta 90 fanegas y 9 celemines de trigo.
- 1302 Tres viñas que pertenecieron á id., en dicho término, de cabida de 6 aranzadas. Rentan 126 rs.
- Estas fincas tienen un censo de 1.000 rs. de réditos anuales á favor de Don Miguel Dueñas.

Bobadilla del Campo.

- 1303 Una heredad de tierras que perteneció á la Capellanía titulada de Hernan-Gonzalez, término de Bobadilla del Campo, de cabida de 35 pedazos. Renta 25 fs. de trigo.
- 1304 Otra id. que perteneció á la titulada de Leon y Pajon, situada en dicho término, de cabida de 27 pedazos. Renta 9 fanegas de trigo.
- 1305 Otra id. que perteneció á id., en dicho término, de cabida de 10 pedazos. Renta 5 fanegas de trigo.
- 1306 Otra id. que perteneció al Beneficio Curado de dicho pueblo, término de id., de cabida de 35 pedazos Renta 11 fanegas de trigo.
- 1307 Otra id. que perteneció á id., en el expresado término, de cabida de 43 pedazos. Renta 11 fanegas de trigo.
- 1308 Otra id. que perteneció á id., situada en el mencionado término, de cabida de 20 pedazos. Renta 11 fanegas de trigo.
- 1309 Otra id. que perteneció á la Iglesia de dicho pueblo, término de id., de cabida de 60 pedazos. Renta 24 fanegas de trigo.

Torrecilla de la Orden.

- 1310 Una heredad de tierras que perteneció á la Capellanía vacante titulada de Puertas, término de Torrecilla de la Orden, de cabida de 56 obradas. Renta 27 fanegas de trigo.
- 1311 Otra id. que perteneció á la titulada la Calleguita, en dicho término, de cabida de 44 obradas y 6 celemines. Renta 22 fanegas y 3 celemines de trigo.

San Vicente del Palacio.

- 1312 Una heredad de tierras que perteneció á la Mitra de Avila, término de San Vicente del Palacio, de cabida de 100 obradas y media. Renta 38 fanegas de trigo.
- 1313 Otra id. que perteneció al Cabildo Catedral de Avila, término de San Vicente del Palacio, de cabida de 20 obradas. Renta 12 fanegas de trigo.
- 1314 Otra id. que perteneció á la Fábrica de la Iglesia, término de dicho pueblo, de cabida de 11 obradas. Renta 10 fanegas de trigo.
- 1315 Otra id. que perteneció al Curato de id., término de id., de cabida de 70 obradas. Renta 58 fanegas de trigo.
- 1316 Otra id. que perteneció á Don José Gallego, Prevendado de la Catedral de Valladolid, término del expresado pueblo, de cabida de 45 obradas. Renta 7 fanegas y 6 celemines de trigo y lo mismo de centeno.

Romaguitardo.

- 1317 Una heredad de tierras que perteneció al Curato de dicho pueblo, término de id., de cabida de 57 pedazos. Renta 27 fanegas de trigo.
- 1318 Dos tierras que pertenecieron á la Fábrica de id., término de id., de cabida de 4 obradas y media. Rentan 3 fanegas de trigo.

Fuente el Sol.

- 1319 Una heredad de tierras que perteneció á la Fábrica de Fuente el Sol, término de id., de cabida de 49 pedazos. Renta 20 fanegas de trigo.
- 1320 Una tierra que perteneció á id., término de Lomo Viejo, se ignora la cabida é igualmente la renta.
- 1321 Una heredad de tierras que perteneció al Curato de Fuente el Sol, término de id., de cabida de 43 pedazos. Renta 40 fanegas de trigo.

(Se continuará).